



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 31-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 02 FEB. 2022

VISTOS: El OFICIO N° 0101-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 234-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 002-2021-GRU-GR-CS-(CP 006-2021), INFORME N° 10-2022-GRU-ORA-OL, OFICIO N° 031-2022-GRU-GGR-ORA, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 350-2021-GRU-GGR de fecha 17 de noviembre del 2021, se CONFORMÓ el Comité de Selección Encargado de Organizar y Ejecutar el Procedimiento de Selección, para la Contratación del Servicio de CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", CUI 2327547, integrada por los servidores, detallados en la referida resolución;

Que, mediante OFICIO N° 0101-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 18 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en merito al INFORME N° 234-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 18 de enero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obras, solicitó la RECONFORMACIÓN del Comité de selección, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", CUI 2327547;

Que, mediante OFICIO N° 002-2021-GRU-GR-CS-(CP 006-2021), de fecha 18 de enero de 2022, emitido por el Presidente Suplente del Comité de Selección, INFORME N° 10-2022-GRU-ORA-OL, de fecha 24 de enero de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, OFICIO N° 031-2022-GRU-GGR-ORA, de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Oficina Regional de Administración, solicitó la RECONFORMACIÓN del Comité de selección, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", CUI 2327547, por cuanto mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N 006-2022-GRU-GR de fecha 06 de enero del 2022, se da por concluido la designación del Ingeniero Civil Edwin Yony Gonzales Lozano en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura, proponiendo al Ing. Civil Víctor David Salvatierra Córdova – Presidente Titular, en ese contexto mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 002-2022-GRU-GR de fecha 05 de enero del 2022, se deja sin efecto la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 588-2021-GRU-GR de fecha 16 de diciembre de 2021, con la cual se le encarga a la Abg. Karla Amanda Barbaran Arévalo, el despacho de la Oficina de Logística, asimismo mediante MEMORANDO N° 026-2022-GRU-ORA-OGP de fecha 13 de enero de 2022, se comunica la rotación de área a la Abg. Karla Amanda Barbaran Arévalo, por lo que ya no forma parte del Órgano Encargado de Contrataciones, debiendo reconstituirse el comité; proponiéndose a los profesionales y/o servidores correspondientes;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento", el cual es concordante con el Artículo 44°, numerales 44.1) y 44.2 de la normatividad acotada, al establecer que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Artículo 217°";

Que, Artículo 44°, numeral 44.5 de la normatividad antes indicada, establece que "El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación (...) para cada miembro titular y su suplente"; asimismo en el Artículo 44°, numeral 44.8, establece que "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante."

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2022-GRU-GR, fecha 14 de enero del 2022; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Selección Encargado de Organizar y Ejecutar el Procedimiento de Selección, para la Contratación del Servicio de CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", CUI 2327547, el cual estará integrado por los siguientes integrantes:

TITULARES:

- | | |
|--|------------|
| - Ing. Civil. VÍCTOR DAVID SALVATIERRA CÓRDOVA | Presidente |
| - Ing. Civil. JHON ULДАРICO MEZA MARTEL | Miembro |
| - C.P.C. HERNANDO MELENDEZ TUESTA | Miembro |

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telf. (061)-586120 - Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima - Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SUPLENTE:

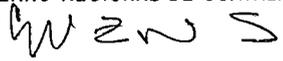
- Ing. Civil EDWIN JOEL PAJUELO CRUZ Presidente
- Ing. Electricista CIRO AQUILINO CÁCERES NARREA Miembro
- BACH. Derecho JUDITH DOMITILA LAZO TORRES Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que todos los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de que el procedimiento de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin de que asuman las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


CPC. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE GENERAL REGIONAL

